



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/ICCP/2/2  
25 de julio de 2001

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL  
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD  
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Segunda Reunión

Nairobi, 1-5 de octubre de 2001

Tema 3 del programa provisional\*

### INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA LABOR REALIZADA EN EL PERÍODO ENTRE SESIONES EN VIRTUD DE LAS DECISIONES EM-I/3 Y V/1 DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la Decisión V/1 de la Conferencia de las Partes, la primera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CIPC) se celebró en Montpellier, Francia, del 11 al 15 de diciembre de 2000. El Comité estudió varias cuestiones cuya consideración había estipulado la primera reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité adoptó su informe en el que se incluían, entre otras cosas, las recomendaciones sobre medidas por adoptar en el período entre sesiones respecto a asuntos debatidos por el Comité en su primera reunión (véase UNEP/CBD/ICCP/1/9, anexo I).

2. En la presente nota se incluye el informe del Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de las recomendaciones del CIPC que fueron atendidas por la Secretaría. Abarca concretamente los siguientes asuntos que fueron considerados por el CIPC en su primera reunión: intercambio de información (Artículo 20); creación de capacidad (Artículo 22); procedimientos para la adopción de decisiones (Artículo 10, párrafo 7); manipulación, envasado, transporte e identificación (Artículo 18); y cumplimiento (Artículo 34).

3. Además de las cuestiones dimanantes de las recomendaciones de la primera reunión del CIPC, en la nota se proporciona también información sobre otras cuestiones, las cuales la Conferencia de las Partes en decisiones anteriores y la Mesa del CIPC en sus recomendaciones estipularon que eran pertinentes a la

\* UNEP/CBD/ICCP/2/1

labor del CIPC en el trabajo preparatorio de la primera reunión de las Partes en el Protocolo, a saber: decisión EM-I/3, párrafo 11, relativa a la designación de centros de coordinación para el CIPC; decisión EM-I/3, párrafo 3, relativa a la firma, ratificación, adhesión, aceptación o aprobación del Protocolo; y la designación de centros focales nacionales y de autoridades nacionales competentes en virtud del párrafo 1 del Artículo 19 del Protocolo.

4. En cuanto a las cuestiones dimanantes de las recomendaciones de la primera reunión del CIPC sobre medidas por adoptar en el período entre sesiones, el Secretario Ejecutivo envió una notificación a todos los centros focales nacionales para el CIPC el 12 de enero de 2001, presentando estas recomendaciones y pidiendo a los gobiernos que proporcionaran la información pertinente a la Secretaría con miras a realizar la labor del período entre sesiones. En la sección II se presenta la situación actual de realización de las actividades del período entre sesiones, rubro por rubro, al 15 de julio de 2001, en base a las solicitudes dirigidas al Secretario Ejecutivo que figuran en el anexo I del informe de la primera reunión del CIPC (UNEP/CBD/ICCP/1/9).

## **II. LABOR DEL PERÍODO ENTRE SESIONES EN PROSECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL CIPC**

### ***A. Intercambio de información***

5. En su primera reunión, el Comité Intergubernamental recomendó el desarrollo de una fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) establecido mediante el Artículo 20 del Protocolo. El Comité definió los objetivos de la fase piloto y señaló las características y elementos requeridos para llevarlo a la práctica. El CIPC recomendó también un plan de proyectos para asegurar la implantación oportuna de la fase piloto y pidió al Secretario Ejecutivo que elaborara un plan de proyectos para completar todas las tareas determinadas en el plan de proyectos en un marco de tiempo que permitiera considerarlos de forma pertinente antes de la segunda reunión del Comité.

6. Se ha puesto en práctica la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de conformidad con el plan de proyectos. Se proporciona en una nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema (UNEP/CBD/ICCP/2/9), un informe completo sobre la marcha de las actividades en el desarrollo y ejecución de esta fase piloto, nota que ha sido preparada para ser considerada por el CIPC en su segunda reunión.

### ***B. Creación de capacidad***

7. Al considerar la cuestión de la creación de capacidad en su primera reunión, el Comité Intergubernamental recomendó varias medidas por adoptar en el período entre sesiones, a saber: la convocatoria de una reunión de expertos de composición abierta para profundizar en las propuestas de aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre creación de capacidad para que fueran consideradas por la segunda reunión del CIPC; la convocatoria, por parte del PNUMA y del FMAM, en colaboración con la Secretaría, de un taller sobre apoyo financiero para la creación e implantación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología con miras a que las diversas iniciativas de instituciones de financiación bilaterales, regionales y multilaterales sean lo más posible complementarias y en sinergia, incluidas las iniciativas pertinentes ajenas a la seguridad de la biotecnología; la recopilación de información recibida de los gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, PNUMA, FMAM y organizaciones no gubernamentales, del sector privado y científicas respecto a necesidades de creación de capacidad, prioridades e iniciativas existentes, así como propuestas de creación de capacidad para la aplicación del Protocolo; la preparación de un cuestionario para facilitar la presentación de la información anteriormente mencionada.

8. En relación con el tema 4.8.3 del programa provisional sobre creación de capacidad, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota de estudio (UNEP/CBD/ICCP/2/10) actualizando las actividades emprendidas por la Secretaría, particularmente respecto a la organización de la reunión de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, que se celebró en Habana del 11 al 13 de julio de 2001. La reunión de expertos tenía ante sí una nota (UNEP/CBD/BS/EM-CB/1/2) preparada por la Secretaría en la que se resumían las ponencias recibidas de los gobiernos en respuesta al cuestionario que fue elaborado por la Secretaría (UNEP/CBD/BS/EM-CB/1/2, anexo I), para atender a la solicitud del CIPC en su primera reunión. El cuestionario tenía por objetivo facilitar la presentación de información relativa a necesidades de creación de capacidad, prioridades y programas existentes así como propuestas de creación de capacidad para la aplicación del Protocolo. La reunión de expertos elaboró un proyecto de plan de acción en materia de creación de capacidad conducente a la aplicación eficaz del Protocolo para que fuera considerado por el CIPC en su segunda reunión. El informe de la reunión de expertos se adjunta a la nota mencionada del Secretario Ejecutivo sobre creación de capacidad (UNEP/CBD/ICCP/2/10).

9. Respecto a las solicitudes que se dirigieron al PNUMA y al FMAM, se prevé que estas organizaciones informarán al Comité Intergubernamental en su segunda reunión sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de las recomendaciones de la primera reunión del CIPC.

### ***C. Creación de capacidad (lista de expertos)***

10. En el párrafo 14 de la decisión EM-I/3, la Conferencia de las Partes estableció una lista de expertos regionalmente equilibrada propuestos por los gobiernos en esferas pertinentes a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo en relación con el Protocolo para que proporcionaran asesoramiento y otro tipo de apoyo, según proceda y a solicitud, para las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición, con el fin de realizar evaluación de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar los recursos humanos al nivel nacional y promover el fortalecimiento institucional, en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados.

11. En su primera reunión, el CIPC consideró el tema de la lista de expertos con miras a que la lista entrara en funciones. Un proyecto de formulario para la designación de expertos fue preparado por la Secretaría y distribuido en la reunión solicitando comentarios. El Comité invitó a los gobiernos a que presentaran comentarios sobre el proyecto de formulario para la designación y a que presentaran sus designaciones de expertos a la Secretaría tan pronto como les fuera posible, conformándose al formato que proporcionara la Secretaría.

12. En base a los comentarios recibidos sobre el proyecto de formulario para la designación, la Secretaría preparó un formulario revisado que se remitió a todos los centros focales nacionales adjunto a la notificación del Secretario Ejecutivo del 3 de mayo de 2001. En la misma notificación, el Secretario Ejecutivo informó también a los gobiernos acerca de la experiencia adquirida durante la elaboración de la lista de expertos en prosecución de la solicitud de la primera reunión del CIPC.

13. Al 30 de junio de 2001, se habían designado 364 expertos de un total de 54 países para ser incluidos en la lista (en el anexo I de esta nota figura la lista de tales países).

14. En su primera reunión, el CIPC pidió también al Secretario Ejecutivo que preparara en base a las opiniones y sugerencias presentadas por los gobiernos relativas al desarrollo de la lista, el proyecto de reglamento interno o a las directrices sobre la forma en que las Partes hayan de utilizar la lista de expertos, incluido el estudio de asuntos relacionados con seleccionar los expertos, cubrir los costos de tiempo y servicios de expertos y establecer las funciones por emprender que habrían de desempeñar los expertos, para que fueran considerados en la segunda reunión del Comité Intergubernamental. En cumplimiento de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota sobre el tema (UNEP/CBD/ICCP/2/10/Add. 1) para que sea considerada por el Comité en su segunda reunión.

#### ***D. Procedimientos para la adopción de decisiones***

15. En su primera reunión, el CIPC invitó a los gobiernos a que comunicaran sus opiniones antes del 30 de abril de 2001 respecto a procedimientos y mecanismos adecuados para facilitar la adopción de decisiones, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 10 del Protocolo. Se pidió al Secretario Ejecutivo que recopilara las opiniones proporcionadas por los gobiernos y presentara un informe sumario de las mismas para ser considerado por el Comité Intergubernamental en su segunda reunión con miras a preparar una recomendación para la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

16. Para satisfacer este requisito, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota de estudio (UNEP/CBD/ICCP/2/11), en la que se resumen las opiniones comunicadas por varios gobiernos y se proponen en base a estas opiniones un proyecto de procedimientos y mecanismos que faciliten la adopción de decisiones por las Partes de importación para que sea considerado por el Comité Intergubernamental en su segunda reunión.

#### ***E. Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18)***

17. Al considerar este tema en su primera reunión, el CIPC pidió al Secretario Ejecutivo que convocara una reunión de expertos técnicos designados por los gobiernos en manipulación, transporte, envasado e identificación, teniendo en cuenta la necesidad de que hubiera una representación regional, transparencia, equidad y la necesidad de cooperar con organizaciones intergubernamentales pertinentes para considerar en base a la información presentada por los gobiernos y por las organizaciones internacionales pertinentes las necesidades y modalidades de elaborar las medidas de las Partes para satisfacer sus obligaciones futuras en virtud de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18, y para preparar un informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones que habría de ser considerado por el Comité Intergubernamental en su segunda reunión.

18. Después de la generosa oferta presentada por los gobiernos de Francia y de Canadá de proporcionar apoyo financiero y la ulterior oferta de Francia de actuar de anfitrión y de Canadá de copatrocinar la reunión, se celebró en París del 13 al 15 de junio de 2001 la reunión de expertos técnicos sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados. Estuvieron presentes 74 expertos de gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y representantes de la industria, que habían sido seleccionados por el Secretario Ejecutivo en consulta con la Mesa del CIPC teniendo en cuenta la necesidad de que hubiera representación regional, transparencia, equidad y la necesidad de cooperar con las organizaciones intergubernamentales pertinentes. Se anexa a la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/12) sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados el informe de la reunión de expertos técnicos para que el CIPC lo considere y adopte nuevas medidas, según corresponda, en relación con el tema 4.8.4 del programa provisional.

#### ***F. Cumplimiento***

19. En su primera reunión, el CIPC invitó a los gobiernos a que comunicaran sus opiniones por conducto del Secretario Ejecutivo por escrito el 30 de marzo de 2001 a más tardar, respecto a elementos y opciones de un régimen del cumplimiento en virtud del Protocolo en base a un cuestionario que se puso a su disposición en la primera reunión del comité (UNEP/CBD/ICCP/1/7, anexo).

20. El CIPC pidió al Secretario Ejecutivo que recopilara las opiniones presentadas y preparara un informe sumario para que fuera considerado por expertos que se reunirán durante el período entre sesiones para examinar el informe sumario. El CIPC especificó además que esta reunión de expertos debería ser de composición abierta, de tres días de duración, y celebrada simultáneamente con la segunda reunión del Comité.

21. Por consiguiente, la reunión de expertos de composición abierta sobre un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología se celebrará en Nairobi del 26 al 28 de septiembre de 2001 inmediatamente antes y en el mismo lugar que la segunda reunión del Comité. La reunión tendrá ante sí la síntesis de las opiniones sobre elementos y opciones de un régimen de cumplimiento presentadas por los gobiernos (UNEP/CBD/BS/EM-COM/1/2). La segunda reunión del CIPC dispondrá del informe de la reunión de expertos de composición abierta como adendo a la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/13/Add.1) preparada en relación con el tema 4.8.5 del programa provisional (“Cumplimiento”) (UNEP/CBD/ICCP/2/13).

### **III. OTROS ASUNTOS PERTINENTES A LA LABOR DEL CIPC**

#### ***A. Situación en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo***

22. En sus decisiones EM-I/3 y V/1, la Conferencia de las Partes instó a las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica a firmar el Protocolo en la primera oportunidad que se les presente y más adelante a depositar los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o los instrumentos de adhesión, según proceda, tan pronto como les sea posible. De conformidad con las disposiciones del Artículo 36, el Protocolo estuvo abierto a la firma el 15 de mayo de 2000 durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en Nairobi y permaneció de esa forma hasta el 4 de junio de 2001 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Al 15 de julio de 2001, habían firmado el Protocolo 103 Partes en el Convenio, tres Partes lo habían ratificado (a saber Bulgaria, Noruega y Fiji) y dos Partes se habían adherido al mismo (a saber, Trinidad y Tabago y St. Kitts and Nevis). En el anexo II a la presente nota se presenta una lista completa de los signatarios, de las ratificaciones y de las adhesiones.

#### ***B. Designación de centros focales para el CIPC***

23. Al 15 de julio de 2001, setenta y cinco Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica habían designado un centro focal para el CIPC. En el anexo III adjunto se presenta la lista de estos países.

#### ***C. Designación de centros focales nacionales y autoridades nacionales competentes***

24. Según las disposiciones del Artículo 19 del Protocolo, se prevé que cada Parte designe un centro focal nacional que será responsable en su nombre del enlace con la Secretaría. Se requiere también que cada Parte designe una o más autoridades nacionales competentes que se encargarán de las funciones administrativas requeridas por el Protocolo y estarán facultadas para actuar en su nombre en relación con esas funciones.

25. No obstante las notificaciones presentadas a la Secretaría por los gobiernos en respuesta a los requisitos indicados en el párrafo 11 de la Decisión EM/I/3 respecto a los centros focales nacionales para el CIPC mencionados en el párrafo 22 precedente, al 15 de julio de 2001 la Secretaría había recibido notificaciones de las siguientes diecisiete Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica, relativas a autoridades nacionales competentes en prosecución del párrafo 2 del Artículo 19: Alemania, Antigua y Barbuda, Benin, Bulgaria, China, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Italia, Japón, Noruega, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía, Uganda y Venezuela.

### **IV. DECISIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL**

26. Respecto a asuntos cubiertos por este informe, se incluyen las medidas posibles del Comité Intergubernamental respecto a ratificación, designación de centros focales nacionales para el CIPC, y designación de centros nacionales de coordinación y de autoridades nacionales competentes en virtud del Protocolo, en el proyecto de elementos de la recomendación que figura en la sección V de la nota del

Secretario Ejecutivo preparada en relación con el tema 4.6 del programa provisional (“Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo”) (UNEP/CBD/ICCP/2/7).

*Anexo I*

**LISTA DE PAÍSES QUE HAN PRESENTADO DESIGNACIONES DE EXPERTOS PARA LA  
LISTA DE EXPERTOS**

*(Al 30 de junio de 2001)*

- |                           |                                     |
|---------------------------|-------------------------------------|
| 1. Alemania               | 2. Arabia Saudita                   |
| 3. Argentina              | 4. Armenia                          |
| 5. Australia              | 6. Austria                          |
| 7. Bahamas                | 8. Bahrein                          |
| 9. Bangladesh             | 10. Belarús                         |
| 11. Bolivia               | 12. Camerún                         |
| 13. Canadá                | 14. Colombia                        |
| 15. Comisión Europea      | 16. Cuba                            |
| 17. Chile                 | 18. China                           |
| 19. Dinamarca             | 20. Eslovenia                       |
| 21. Estonia               | 22. Etiopía                         |
| 23. Federación de Rusia   | 24. Fiji                            |
| 25. Guatemala             | 26. Irán, República Islámica del    |
| 27. Jamaica               | 28. Japón                           |
| 29. Kirguistán            | 30. Líbano                          |
| 31. Marruecos             | 32. Namibia                         |
| 33. Noruega               | 34. Nueva Zelandia                  |
| 35. Países Bajos          | 36. Pakistán                        |
| 37. Paraguay              | 38. Polonia                         |
| 39. República Árabe Siria | 40. República Centroafricana        |
| 41. República Checa       | 42. República de Corea              |
| 43. República Dominicana  | 44. República Democrática del Congo |
| 45. Senegal               | 46. Seychelles                      |
| 47. Sri Lanka             | 48. Sudán                           |
| 49. Suecia                | 50. Suiza                           |
| 51. Tailandia             | 52. Túnez                           |
| 53. Turquía               | 54. Viet Nam                        |

*Anexo II***LISTA DE SIGNATARIOS, RATIFICACIONES Y ADHESIONES AL PROTOCOLO  
(Al 15 de julio de 2001)**

	<b>País</b>	<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de la ratificación</b>
1	Alemania	24 de mayo de 2000	
2	Antigua y Barbuda	24 de mayo de 2000	
3	Argelia	25 de mayo de 2000	
4	Argentina	24 de mayo de 2000	
5	Austria	24 de mayo de 2000	
6	Bahamas	24 de mayo de 2000	
7	Bangladesh	24 de mayo de 2000	
8	Bélgica	24 de mayo de 2000	
9	Benin	24 de mayo de 2000	
10	Bolivia	24 de mayo de 2000	
11	Botswana	1 de junio de 2001	
12	Bulgaria	24 de mayo de 2000	13 de octubre de 2000
13	Burkina Faso	24 de mayo de 2000	
14	Camerún	9 de febrero de 2001	
15	Canadá	19 de abril de 2001	
16	Colombia	24 de mayo de 2000	
17	Comunidad Europea	24 de mayo de 2000	
18	Congo	21 de noviembre de 2000	
19	Costa Rica	24 de mayo de 2000	
20	Croacia	8 de septiembre de 2000	
21	Cuba	24 de mayo de 2000	
22	Chad	24 de mayo de 2000	
23	Chile	24 de mayo de 2000	
24	China	8 de agosto de 2000	
25	Dinamarca	24 de mayo de 2000	
26	Ecuador	24 de mayo de 2000	
27	Egipto	20 de diciembre de 2000	
28	El Salvador	24 de mayo de 2000	
29	Eslovenia	24 de mayo de 2000	
30	España	24 de mayo de 2000	
31	Estonia	6 de septiembre de 2000	
32	Etiopía	24 de mayo de 2000	
33	Fiji	2 de mayo de 2001	5 de junio de 2001
34	Filipinas	24 de mayo de 2000	
35	Finlandia	24 de mayo de 2000	
36	Francia	24 de mayo de 2000	
37	Gambia	24 de mayo de 2000	
38	Granada	24 de mayo de 2000	
39	Grecia	24 de mayo de 2000	
40	Guinea	24 de mayo de 2000	
41	Haití	24 de mayo de 2000	
42	Honduras	24 de mayo de 2000	
43	Hungría	24 de mayo de 2000	
44	India	23 de enero de 2001	
45	Indonesia	24 de mayo de 2000	
46	Irán (República Islámica del)	23 de abril de 2001	
47	Irlanda	24 de mayo de 2000	
48	Islandia	1 de junio de 2001	
49	Islas Cook	21 de mayo de 2001	
50	Italia	24 de mayo de 2000	
51	Jamaica	4 de junio de 2001	
52	Jordania	11 de octubre de 2000	
53	Kenya	15 de mayo de 2000	



	<b>País</b>	<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de la ratificación</b>
54	Kiribati	7 de septiembre de 2000	
55	La ex República Yugoslava de Macedonia	26 de julio de 2000	
56	Lituania	24 de mayo de 2000	
57	Luxemburgo	11 de julio de 2000	
58	Madagascar	14 de septiembre de 2000	
59	Malasia	24 de mayo de 2000	
60	Malawi	24 de mayo de 2000	
61	Malí	4 de abril de 2001	
62	Marruecos	25 de mayo de 2000	
63	México	24 de mayo de 2000	
64	Mónaco	24 de mayo de 2000	
65	Mozambique	24 de mayo de 2000	
66	Myanmar	11 de mayo de 2001	
67	Namibia	24 de mayo de 2000	
68	Nepal	2 de marzo de 2001	
69	Nicaragua	26 de mayo de 2000	
70	Níger	24 de mayo de 2000	
71	Nigeria	24 de mayo de 2000	
72	Noruega	24 de mayo de 2000	10 de mayo de 2001
73	Nueva Zelanda	24 de mayo de 2000	
74	Países Bajos	24 de mayo de 2000	
75	Pakistán	4 de junio de 2001	
76	Palau	29 de mayo de 2001	
77	Panamá	11 de mayo de 2001	
78	Paraguay	3 de mayo de 2001	
79	Perú	24 de mayo de 2000	
80	Polonia	24 de mayo de 2000	
81	Portugal	24 de mayo de 2000	
82	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24 de mayo de 2000	
83	República Centrafricana	24 de mayo de 2000	
84	República Checa	24 de mayo de 2000	
85	República Checa	24 de mayo de 2000	
86	República de Corea	6 de septiembre de 2000	
87	República de Moldova	14 de febrero de 2001	
88	República Popular Democrática de Corea	20 de abril de 2001	
89	Rumania	11 de octubre de 2000	
90	Rwanda	24 de mayo de 2000	
91	Saint Kitts y Nevis		3 de mayo de 2001 (adhesión)
92	Samoa	24 de mayo de 2000	
93	Senegal	31 de octubre de 2000	
94	Seychelles	23 de enero de 2001	
95	Sri Lanka	24 de mayo de 2000	
96	Suecia	24 de mayo de 2000	
97	Suiza	24 de mayo de 2000	
98	Togo	24 de mayo de 2000	
99	Trinidad y Tabago		5 de octubre de 2000 (adhesión)
100	Túnez	19 de abril de 2001	
101	Turquía	24 de mayo de 2000	
102	Uganda	24 de mayo de 2000	
103	Uruguay	1 de junio de 2001	
104	Venezuela	24 de mayo de 2000	
105	Zimbabwe	4 de junio de 2001	

*Anexo III***LISTA DE PAÍSES Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
QUE HAN DESIGNADO UN CENTRO FOCAL PARA EL CIPC***(Al 15 de julio de 2001)*

1. Alemania	2. Antigua y Barbuda
3. Arabia Saudita	4. Argentina
5. Armenia	6. Australia
7. Austria	8. Bahrein
9. Barbados	10. Belarús
11. Bélgica	12. Benin
13. Bolivia	14. Bulgaria
15. Camerún	16. Canadá
17. Colombia	18. Comoras
19. Comunidad Europea	20. Congo
21. Costa Rica	22. Côte d'Ivoire
23. Cuba	24. Chile
25. China	26. Dinamarca
27. Djibouti	28. Ecuador
29. Eslovenia	30. Estonia
31. Fiji	32. Francia
33. India	34. Indonesia
35. Irán, República Islámica del	36. Israel
37. Italia	38. Jamaica
39. Japón	40. Jordania
41. Kenya	42. Kiribati
43. Líbano	44. Malta
45. Marruecos	46. Mauritania
47. México	48. Namibia
49. Níger	50. Noruega
51. Nueva Zelanda	52. Omán
53. Polonia	54. Portugal
55. Qatar	56. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
57. República Centroafricana	58. República Checa
59. República de Corea	60. República Democrática Popular Lao
61. República Democrática del Congo	62. República Eslovaca
63. Senegal	64. Seychelles
65. Sri Lanka	66. Sudán
67. Suecia	68. Suiza
69. Togo	70. Túnez
71. Turquía	72. Ucrania
73. Uganda	74. Venezuela
75. Viet Nam	

-----